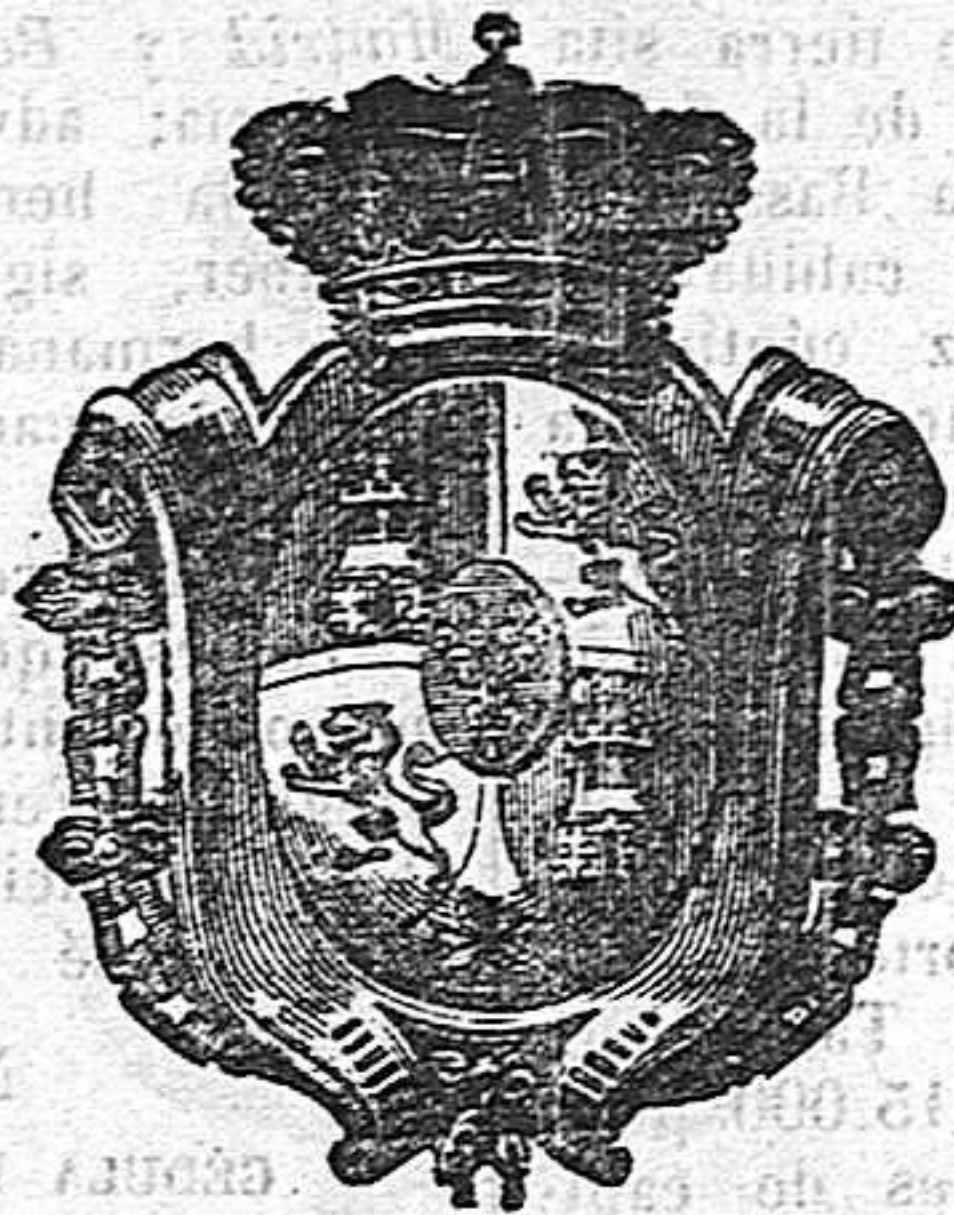


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4466

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Federico Albiñana y Vila, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Juanita», sita en el paraje llamado de Aiguasals y Mas de Pallejá, del término municipal de Bellmunt y tierras de D. Jaime Marcó, D.ª Ursula Marcó, D. José Barceló y D. José Mateu, que lindan con la mina «Joaquina 1.ª» y terrenos de otros particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca vértice Noroeste de la mina demarcada «Joaquina 1.ª», que será la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros fijándose la 2.ª; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros fijándose la 3.ª; de ésta en dirección Sud se medirán 100 metros y se fijará la 4.ª; de ésta y en dirección Este se medirán 100 metros fijándose la 5.ª; de ésta y en dirección Sud se medirán 100 metros fijándose la 6.ª; de ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros encontrando la primera estaca, cerrándose así 70.000 metros cuadrados, ó sean siete pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Diciembre de 1899. —Manuel Luengo.

Núm. 4467

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Federico Albiñana y Vila, vecino de Barcelona,

se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Teresa», sita en el paraje llamado de Aiguasals, del término municipal de Falset y tierras de D. José Sancho, D. Jaime Pena, D. Pedro Rull y D. Bautista Borrás, que lindan con la mina «Joaquina 1.ª» y terrenos de otros propietarios.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca vértice Sudeste de la mina demarcada «Joaquina 1.ª», que será la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros fijándose la 2.ª; de ésta en dirección Sud se medirán 400 metros colocándose la 3.ª; de ésta en dirección Oeste se medirán 700 metros colocándose la 4.ª; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros fijándose la 5.ª; de ésta en dirección Este se medirán 500 metros fijándose la 6.ª; y desde ésta en dirección Sud se medirán 100 metros encontrando la primera estaca; cerrándose así 330.000 metros cuadrados, ó sean las 33 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Diciembre de 1899. —Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4468

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de viajeros y mercancías

CIRCULAR

Existiendo en esta provincia algunos industriales que se dedican al ejercicio de la industria de transporte de viajeros y mercancías, que á pesar de las excitaciones que se les han dirigido no se han provisto de la patente que determina el art. 17 del reglamento de 28 de Junio de 1898, con lo cual vienen defraudando los intereses del Tesoro público, lo cual no puede permitir esta Delegación de ninguna manera, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que como ya se les tiene ordenado y terminantemente previene el art. 80 del

indicado reglamento, impidan, bajo su más estrecha responsabilidad, la salida de sus respectivas localidades de los carruajes y carros que deban satisfacer el impuesto por medio de la indicada patente hasta tanto que por los interesados les sea ésta exhibida, dándome cuenta de haberlo hecho en el improrrogable término de cinco días, sin excusa ni pretexto alguno, debiendo darme cuenta también en cada caso si por parte de los interesados se opusiera alguna resistencia al cumplimiento de lo mandado, para en su caso proceder á lo que haya lugar.

Al propio tiempo, advierto á los indicados industriales que ya están requeridos al pago y á cualquiera otros que se dediquen á la citada industria y que por cualesquiera circunstancia no estén advertidos, que si en el mismo plazo de cinco días no se proveen de la patente, serán considerados como tales defraudadores y se seguirá contra ellos los oportunos expedientes, en los cuales, sin contemplación alguna, se les exigirá la responsabilidad en que hayan incurrido.

Tarragona 16 de Diciembre de 1899. —El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4469

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Tarragona

Circular

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha acordado modificar desde el 1.º de Enero próximo el sistema seguido hasta el presente para recoger, elaborar y publicar los datos referentes al movimiento de la población de España, ampliándose este servicio en lo sucesivo con objeto de que contenga el mayor número de datos y sea posible la publicación de los mismos casi inmediatamente después de la realización de los hechos que le sirven de base.

Para llevar á cabo este servicio, los Sres. Jueces municipales recibirán de esta Oficina de Trabajos estadísticos, antes del 31 del mes actual, los impresos de nacimientos, matrimonios y defunciones que se calculan necesari-

rios para la copia de las inscripciones que durante el próximo año de 1900 puedan hacerse en los Registros civiles.

Con objeto de que puedan llenarlas con toda exactitud, los Sres. Jueces municipales conservarán los modelos números 7, 8 y 9, que oportunamente se les han remitido, y en los cuales van resueltos cuantos casos dudosos puedan presentárseles.

Inmediatamente de anotada una inscripción en el Registro civil, debe pasarse al impreso respectivo, y de este modo, insensiblemente, al llegar el último día del mes tendrán terminado el servicio, debiendo enviarlo, bajo sobre, sin pérdida de tiempo, á esta Oficina en los primeros días del siguiente, pudiendo desde luego prescindir del oficio de remisión.

Procurará evitarse, siempre que sea posible, la clasificación de *mayor ó menor de edad*, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, circulada á los Juzgados municipales por el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pues el dato de la edad es indispensable para las clasificaciones que posteriormente se han de llevar á cabo.

Espero del celo y laboriosidad de los Sres. Jueces municipales que, comprendiendo la gran importancia que tiene este servicio, procurarán cumplirlo con la mayor rapidez y exactitud.

Tarragona 20 de Diciembre de 1899. —El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4470

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por los Sres. Mac-Andrews y Compañía, contra D. Olegario Mallafre y Soronellas y la herencia yacente ó ignorados herederos de D.ª María Soronellas y Puig, se anuncia que el día diez y nueve de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la plaza de la Constitución de la villa de la Selva, números uno y tres, por formar como dos distintas, constando por entero de bajos con cuatro almacenes y corral, dos pisos, desván y terrado; de extensión superficial unos doscientos cuarenta y tres metros ochenta decímetros, iguales á seis mil cuatrocientos doce palmos; lindante por un lado, ó derecha entrando, con propiedad de Antonio Vallverdú; por otro lado, á la izquierda, con las Casas Consistoriales; por la espalda, ó detrás, con Jorge Llauredó, antes Mariano Puig, y por enfrente con la referida plaza donde saca dos puertas grandes y una pequeña; ha sido valorada en diez mil pesetas. 10.000 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida «Camino de la Huerta», antes de «Perafita», de extensión superficial inscrita seis jornales cuarenta céntimos estadísticos, equivalentes á tres hectáreas ochenta y nueve áreas, treinta y ocho centiáreas, secano, viña y olivos, con algún algarrobo; lindante á Oriente con el camino de Perafita; á Mediodía con Francisco Guasch; á Poniente con José Antonio Xammar, y á Norte con Andrés Ripoll y Miguel Cochs; valorada en siete mil quinientas pesetas 7.500 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en dicho término de la Selva, partida «Camino de Tarragona», y antes de la Huerta, de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, parte secano y parte plantada de avellanos, disfrutando para su riego de hora y media de agua cada semana de la acequia común; y linda á Oriente con D. Francisco Mallafre; á Mediodía con el camino denominado del Lunes, y parte con finca de D. Mariano Magriña; á Poniente con las de Ignacio Kies, y al Norte con el camino de la Horta; atendidas sus condiciones ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas. 2.500 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «Camino de la Huerta», de extensión superficial inscrita treinta céntimos de jornal, iguales á diez y ocho áreas veinte y cinco centiáreas, plantada de avellanos, parte secano y parte regadío, á beneficio de una hora cada semana del agua de la acequia comunal de la villa; lindante á Oriente con la de Ignacio Rabassa; á Mediodía con el camino de la Huerta; á Poniente con la de Don Juan Marcet, Presbítero, y al Norte con la de D. Juan Fons; valorada en mil doscientas pesetas. 1.200 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra en los referidos términos de la Selva y partida «Camino de la Huerta», antes de «Perafita», plantada de viña y avellanos, dotada de dos horas de agua semanales de la acequia comunal, de superficie inscrita un jornal sesenta céntimos, iguales á noventa y siete áreas treinta y cuatro centiáreas; lindante á Oriente y Mediodía con D. Ignacio Rabassa; á Poniente con María Felip, y al Norte con el camino de Perafita; tasada en cinco mil pesetas 5.000 ptas.

Sexta. Otra casa sita en dicha villa de la Selva y calle de Varrá, señalada de número dos, que consta de bajos y un piso, de extensión superficial unos setenta y tres metros cuadrados, ó sean mil novecientos veinte palmos; lindante á la derecha, entrando, con patio de D. José Antonio Xammar; por la izquierda con propiedad de José Figueras; por la espalda ó detrás con

el referido Xammar, y por enfrente con la mencionada calle; valorada en dos mil quinientas pesetas 2.500 ptas.

Séptima. Una pieza de tierra sita en el expresado término de la Selva y partida «Camino de la Bassa», y antes de la «Serra», de cabida inscrita seis jornales diez céntimos, equivalentes á tres hectáreas setenta y nueve áreas doce centiáreas, con una edificación de planta baja denominada Mas Salvat, su cultivo viña y olivos con algunos algarrobos, y linda á Oriente con el camino de la Serra, á Mediodía con Andrés Tost y á Poniente y Norte con Mariano Hortet y Palau. Tasada en quince mil pesetas. 15.000 ptas.

Y Octava. Dos censales de capitalidad juntos de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos y pensión anual al tres por ciento diez y seis pesetas, que presta D. Joaquín de Miró y de March bajo especial hipoteca de una casa situada en la ciudad de Reus y calle de San Roque, número treinta y uno; lindante por un lado con Domingo Sugrañes, por otro la calle de Miramar, por detrás con Ramón Pomerol y por su frente con la citada calle. Sale á subasta por la capitalización.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de los bienes que pretenden adquirir.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, excepto las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte de los precios de la venta.

Tercero. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mencionado tipo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas y censos que se subastan estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia de los mismos, que consisten en la oportuna certificación.

Tarragona quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 4471

EDICTO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de la pieza separada formada para la declaración de herederos abintestato de la impuber D.^a María Juana Pallarés Cortés, dimanante del juicio de abintestato de los bienes de la misma, prevenido por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de los consortes D. Antonio Cerdá Peris y D.^a Josefa Pallarés y otros, vecinos de esta ciudad, se anuncia el fallecimiento de la expresada impuber, ocurrido en la villa de Bot, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la misma, para que se personen en autos dentro el término

de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que reclaman la herencia de la aludida impuber, siguiendo la troncalidad, sus hermanas consanguíneas por parte de padre, D.^a Josefa, Doña María, D.^a Francisca, D.^a Antonia y D.^a Dolores Pallarés Moncortés. Gandesa quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.

Núm. 4472

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden diligencias preliminares instadas por el Procurador D. Sinesio Sabater, en representación de la Real Compañía de Canalización, para preparar el oportuno juicio ejecutivo ó el que proceda, y en los que obra un escrito en el que, entre otras cosas, se lee el requerimiento que copiado á la letra dice así:

«Señores herederos de D.^a María Castelló y Lucena y D. Juan Cachot y Castelló.—Muy señores míos: Sepan ustedes que mediante escritura autorizada por el Notario de la presente, D. José Tallada y Quinzá, en diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, D. Casimiro Ferrán y Martí, como representante de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, en virtud de poder especial que al efecto se le había conferido por la Junta de gobierno de dicha Sociedad, cedió en arriendo á Doña María Castelló y Lucena y á su hijo D. Juan Cachot y Castelló, por el término de veinte años, á contar desde el día quince de Enero también de mil ochocientos sesenta y ocho, por el precio de cuarenta mil reales, equivalentes á diez mil pesetas, en cada año, el salto producido por la almenara grande del Canal de alimentación que explota la Compañía requirente en el río Ebro, kilómetro número trece, en cantidad de mil quinientos litros por segundo, á fin de que los arrendatarios la empleasen como fuerza motriz en su fábrica de harinas denominada «Molino de Jesús», que habían construido, ó en otra clase de industria que en sustitución de la primera tratasen de establecer; sepan que según el pacto undécimo de la mencionada escritura de arrendamiento, el precio estipulado de cuarenta mil reales, equivalentes á diez mil pesetas, debían satisfacerlo los arrendatarios por semestres anticipados, vencidos en quince de Enero y quince de Julio de todos los años; sepan que para seguridad del cumplimiento del pago del alquiler y para el abono de costas y perjuicios que pudieran irrogarse á la arrendadora D.^a María Castelló y Lucena y D. Juan Cachot y Castelló, sin perjuicio de la acción personal ilimitada, hipotecaron especialmente todo el edificio fábrica á que se ha hecho alusión, situado en las inmediaciones del Arrabal de Jesús, en Tortosa, y consistente en una casa habitación y en una fábrica harinera con almacenes, cuerdas, canal para la conducción de aguas y un jardín, y además un camino carretero exclusivo para dirigirse al propio inmueble desde el indicado Arrabal, comprendiendo toda una superficie de terreno de diez y seis áreas cuarenta y dos centiáreas y sesenta y ocho decímetros, equivalentes á tres cuartas partes de un jornal del país á corta diferencia, y

lindante á Oriente y Mediodía con un huerto de María Valldeperas y Francisco Blanch, á Poniente con el canal de alimentación y al Norte con el barranco llamado de la «Palomera», y sepan, finalmente, que el día quince de Enero del año mil ochocientos ochenta y ocho finjó el término de veinte años por el que fué cedido el arriendo de las aguas, habiendo los arrendatarios quedado en deber por precio de dicho arrendamiento, descontados los días en que había dejado de funcionar el molino, la cantidad líquida de diez y ocho mil novecientas veinte pesetas cuarenta céntimos, según cuenta corriente en veinte y cinco de los propios mes y año, remitida á D. Juan Cachot y Castelló.—Por tanto, y no habiendo sido satisfechas las expresadas diez y ocho mil novecientas veinte pesetas con cuarenta céntimos á nombre de mi poderdante la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, el infrascrito Procurador requiere á ustedes señores herederos de D.^a María Castelló y Lucena y de D. Juan Cachot y Castelló, una, dos, tres y tantas cuantas veces sean necesarias en derecho, para que satisfagan á mi comitente la expresada Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, ó consignen en pago en la mesa del Juzgado, por cuya mediación se notifique este requerimiento, las referidas diez y ocho mil novecientas veinte pesetas con cuarenta céntimos; previniéndoles que si no lo efectuaren en el término de nueve días, contaderos á partir desde el en que este requerimiento se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, haré uso de los derechos que la ley me otorga para exigir de quienes y como corresponde la efectividad de las repetidas diez y ocho mil novecientas veinte pesetas con cuarenta céntimos, sus intereses por demora y el pago de las costas.»

En virtud del transcrito requerimiento que á nombre de la Real Compañía ha solicitado su Procurador D. Sinesio Sabater, se ha dictado la providencia siguiente:

«Tortosa quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Se ha por formado este expediente y como se solicita en el anterior escrito y á los efectos de preparar el correspondiente juicio ejecutivo, notifíquese el requerimiento que contiene el mismo á los ignorados herederos de D.^a María Castelló y Lucena y D. Juan Cachot y Castelló por medio de la oportuna cédula-edicto en el que se testimonie dicho requerimiento, que libraré el Escribano, el cual se fijará en el sitio de costumbre del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad, quedando en estrados, á disposición de los requeridos herederos, las copias simples del propio repetido escrito que sacará el Escribano que autoriza.—Proveído y firmado por el Juez de primera instancia, doy fe.—Romero.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.»

En su consecuencia, y siendo ignorados los herederos de la citada D.^a María Castelló y D. Juan Cachot, se les hace saber el requerimiento acordado en la anterior providencia por medio de la presente cédula que se publicará en la forma mandada.

Tortosa diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Paulino Maldonado.—V.º B.º—Romero.